CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO No. 2999-2023

No DE PROCESO	DC-SADR-CDCI-007-2023
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	2999-2023
COOPERANTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE TORIBÍO
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023, CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($396´468.000)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TORIBIO CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE UN AREA DE TERRENO PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO DEL PREDIO DENOMINADO “LA CUMBRE”, IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 124-22603, UBICADO EN LA VEREDA LA PLAYA, ZONA RURAL DE TORIBIO- CAUCA.

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 expedida en Buenos Aires-Cauca, Gobernador del **Departamento del Cauca**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022 y quien para los efectos del presente convenio Interadministrativo se denominará el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** NIT. 891.580.016–8 por una parte, y por la otra, **SILVIO VALENCIA LEMUS,** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.487.053 expedida en Santander de Quilichao-Cauca, en su calidad de Alcalde del Municipio de Toribío**,** debidamente posesionado, y como tal representante legal de dicha entidad territorial al tenor de lo indicado en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y con plenas atribuciones para contrata en virtud de lo dispuesto en los artículos 315-3 de la Norma Superior, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que otorga a los Alcaldes facultad general para suscribir contratos y dirigir la actividad contractual del Municipio sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del Concejo Municipal, tal como así lo determinó el Consejo de Estado-Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto del 11 de Marzo de 2015, a excepción en los casos previstos en el parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y quien para efectos del presente convenio Interadministrativo se denominará el **MUNICIPIO DE TORIBIO,** con NIT 891.500.887-4, hemos

acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con el Departamento Nacional de Planeación, la acción estatal en las regiones del país se consolida mediante una cultura de planeación basada en proyectos y programas, que bajo una sólida articulación con los planes de desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, permitan la armonización de los presupuestos con la planeación y faciliten la gestión de los recursos que contribuyan a la materialización de las metas. En esta vía, los proyectos se convierten en instrumentos que permiten introducir criterios de racionalidad y eficiencia en la asignación de recursos orientándolos a la financiación de acciones fundamentales para el desarrollo y crecimiento del País. **2.** La Constitución Política al consagrar en su artículo 2º cuales son los fines del Estado, adoptó un imperativo que implica la obligación de promover la prosperidad general al disponer: *"Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución…"*. **3.** A su vez la norma superior establece en su artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **4**. Producto del normativo constitucional referido, la Ley 489 de 1998 establece las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la gestión administrativa, y señala en su artículo 6º lo siguiente: *"Principio de Coordinación. - En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. **5**. En ese sentido el artículo 95 de la precitada Ley, faculta a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos **6**. El artículo 14 de la Ley 489 de 1998, dispone que la delegación entre entidades públicas deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegantes y delegataria, los cuales estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicos o interadministrativos. **7.** El Departamento busca fortalecer el mejoramiento de los

recursos naturales de las cuencas y microcuencas, al interior de las **Áreas de Importancia Estratégica del Recurso Hídrico - AIERH**, en los municipios del Departamento del Cauca, por medio de la adquisición de predios de importancia estratégica para acueductos veredales y rurales. **8.** Nuestra riqueza natural hídrica se armoniza con los procesos de conservación del medio ambiente, promover un crecimiento resiliente en función a una sostenibilidad ambiental multisectorial que mejore condiciones económicas de los habitantes y que permita mitigar los efectos del cambio climático, son las apuestas estratégicas para un departamento comprometido con el cuidado del agua, en lo general y de todas los ecosistemas y especies prioritarias. **9**. Se busca promover la protección de los ecosistemas y especies prioritaria para la conservación de la biodiversidad que garantice la permanencia y uso sostenible del agua como un bien público a través de la gestión ante la comunidad, instancias públicas y privadas con competencia e injerencia en el manejo de políticas ambientales. **10.** Para efectos de lo anterior el Departamento del Cauca formuló el proyecto: ***"ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES EN ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL RECURSO HÍDRICO, QUE COMPRENDEN LAS FUENTES ABASTECEDORAS DE MUNICIPIOS PRIORIZADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE VIABILIZADO EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021, CON REGISTRO BPIN 2021003190123.",*** enmarcándose dentro de los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo "42 motivos para avanzar 2020 – 2023", programa de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, busca promover el uso eficiente y sustentable de los Recursos Naturales como dinámica de desarrollo regional y aprestar las acciones necesarias y correspondientes para garantizar su conservación haciendo frente a las acciones nocivas y criminales que buscan la explotación a gran escala. Así mismo, es clave fortalecer el proceso de ordenamiento territorial departamental a través del diseño e implementación de una estrategia de articulación territorial local, regional y nacional para que conforme a la ley orgánica de ordenamiento territorial-Loot, con el objeto de mejorar la administración departamental y de asegurar una prestación más eficiente de los servicios públicos. **11**. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento elaboró el 21 de noviembre de 2023 el correspondiente estudio previo, en el cual se justifica desde lo técnico y legal la celebración del presente convenio de conformidad con el régimen de la Ley 489 de 1998 Art. 95 y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, mediante el cual se establece el interés que tiene el Municipio de Toribío en ser beneficiario del Proyecto referenciado, al dar a conocer la necesidad de adquirir un área estratégica de un predio para la conservación del recurso hídrico que surte de agua a diferentes acueductos del citado Municipio. **12.** En consecuencia, el Departamento en

alianza con el Municipio de Toribío aunarán esfuerzos para la ejecución del mencionado proyecto en jurisdicción de dicha entidad territorial, toda vez que en la región se vienen realizando acciones interinstitucionales dirigidas al fortalecimiento del Recurso Hídrico y emprendimiento en el territorio, así como el fomento de actividades que involucren la participación de sus habitantes, en especial las relacionadas con la adquisición de área estratégicas de protección del agua, para lo cual este, realizará aportes sin perseguir utilidad alguna o gastos de administración a favor de la misma. **13**. Para efectos de lo indicado en el numeral anterior, las entidades que convergen en este acuerdo de voluntades, se asociaran para ejecutar el objeto contractual de conformidad con lo señalado en los estudios previos, y efectuaran sus aportes respectivos que se han permitido respaldar de la siguiente manera: EL MUNICIPIO DE TORIBÍO, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000538 del 09 de noviembre de 2023 por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($39´472.480).** (Representados en la ejecución y desarrollo del proyecto, como en aportes del uno (1%) destinados para la adquisición de predios en AIERH del proyecto) y por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA, la Secretaría de Hacienda dio viabilidad financiera según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6497 del 20 de noviembre de 2023 por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($356.995.520),** razón por la cual se estima procedente la celebración de un convenio interadministrativo**. 14**. EL MUNICIPIO DE TORIBÍO, es una entidad pública, que tiene la capacidad de desarrollar las actividades descritas en el estudio previo, para lo cual cuenta con la Infraestructura técnica y administrativa para garantizar la eficaz ejecución de las actividades que hacen parte del presente convenio. **15.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que fue reglamentado por el Decreto 0953 de 2013, norma que posteriormente fue compilada en el Decreto 1076 de 2015, las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago de servicios ambientales. **16.** Así mismo el precitado Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.9.8.2.6. dispone que las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las demás entidades públicas, en el marco de sus competencias, podrán articularse para la adquisición y mantenimiento de predios, y el artículo 2.2.9.8.2.5 de la misma norma establece la posibilidad de invertir los recursos de que trata el artículo 111 de la Ley 99 de

1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, por fuera de su jurisdicción, siempre que el área seleccionada para compra, mantenimiento o pago por servicios ambientales sea considerada estratégica y prioritaria para la conservación de los recursos hídricos que surtan los respectivos acueductos de la entidad territorial. **17**. Como quiera que el objeto del presente negocio jurídico se ajusta a la causal de que trata el literal c) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección de Contratación Directa, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. ibídem. **18.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Departamento del Cauca, expidió el acto administrativo mediante el cual justifica la contratación directa para celebrar el presente convenio Interadministrativo entre el Departamento y el Municipio de Toribío Cauca. Teniendo en cuenta las anteriores justificaciones, el presente convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "***AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE TORIBÍO CAUCA, PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE ADQUISICION, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION DE UN AREA DE TERRENO PARA LA PROTECCION Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO DEL PREDIO DENOMINADO "LA CUMBRE", IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 124-22603, UBICADO EN LA VEREDA LA PLAYA, ZONA RURAL DE TORIBIO- CAUCA***". **PARÁGRAFO:** El objeto se desarrollará de conformidad con el proyecto viabilizado y los estudios previos elaborados por la entidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TORIBÍO: 1)** Realizar el aporte de contrapartida conforme a la propuesta presentada. **2)** Garantizar la ejecución del proyecto en términos de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia. **3)** Presentar un cronograma una vez suscrita el acta de inicio, para el desarrollo de las actividades acorde al proyecto para la supervisión de la Gobernación del Cauca. **4)** Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del convenio. **5)** Adquirir un área estratégica de protección del recurso hídrico del Predio "La Cumbre", según avalúo realizado, correspondiente a 37 HAS, con Matrícula Inmobiliaria No. 124-22603. Ubicado en zona rural del Municipio de Toribío. **6)** Remitir a tiempo la documentación requerida por el supervisor tales como certificaciones de que están previstos en la Ley 100 de 1993 pagos, copia de pólizas, acordes a los requerimientos de la ley y demás que el supervisor requiera conforme a sus facultades. **7)** Elaborar y Ejecutar el plan de manejo ambiental y conservación de los predios adquiridos que se encuentren ubicados en las

AIERH. Dicho plan de manejo debe ser presentado y aprobado por la autoridad ambiental competente (Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC). **8)** Acordar valor de los inmuebles directamente con el o los propietarios, realizando las gestiones necesarias para su compra en las mejores condiciones posibles, atendiendo el avalúo realizado, el cual constituirá el precio máximo de compra por hectárea negociada, y terminado en cuenta los resultados del levantamiento topográfico practicado sobre el área a adquirir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y s.s. de la Ley 388 de 1997, o de aquella que la adicione, modifique o sustituya. **9)** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del convenio. **10)** Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. **11)** Aceptar las recomendaciones que formule el supervisor designado para el convenio cuando a ello hubiere lugar. **12)** Constituir las pólizas exigidas por la entidad. **13)** En la eventualidad de que haya cambio en la programación dentro del marco del convenio, se informará al supervisor para su aprobación. **14)** Realizar a su costa y bajo su absoluta responsabilidad los trámites notariales y de registro correspondientes para la adquisición del lote de terreno materia objeto del presente convenio y que se identificó en el numeral 5), por consiguiente, cualquier vicio u error que se presente en el proceso de compra, debe ser solucionado por el Municipio o en su defecto responderá ante los organismos de control en el evento que con ello se presente algún detrimento patrimonial. **15)** Administrará y cuidará el predio una vez adquirido, dándole el uso debido con la implementación del plan de manejo ambiental que para el efecto elabore. **16)** En los eventos de perturbación o invasión por parte de particulares al área de terreno adquirida, el Municipio procederá de inmediato a instaurar las acciones judiciales ante los organismos competentes, si a ello hubiere lugar, y adoptar las medidas administrativas y de policía correspondientes de acuerdo a lo previsto en la Ley 1801 de 2016. **17)** Garantizar la custodia y administración, del predio referido a adquirir, con el apoyo de las comunidades beneficiarias del acueducto y del sector**. 18)** Informar a la comunidad beneficiaria sobre el predio a adquirir. Tales como juntas de acción comunal, vecinos, propietarios particulares y el acueducto**. 19)** Instalar vallas informativas (Láminas de 1x 1,50m, ancladas con cemento y pintadas a todo color) sobre el predio, donde se resalte la importancia de la conservación del predio como AIERH**. 20)** Presentar el registro de la plantación y/o salvoconducto de movilización de la madera utilizada en los aislamientos a la Corporación, además se deben utilizar especies comerciales. (Pino, Eucalipto, Urapan, Ciprés). Se podrá presentar como alternativa la instalación del aislamiento con postes plásticos**. 21)** Implementar procesos de restauración ecológica con el fin de evitar la fragmentación provocada por factores

antrópico**. 22)** Elaborar y presentar a la C.R.C. el plan de manejo y conservación del predio, en un término no mayor a 90 días a partir de la adquisición del mismo, conforme los lineamientos establecidos por la Corporación**. 23)** No incorporar a las aguas, sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o cualquier sustancia tóxica, tales como residuos, desechos o desperdicios, ni lavar en ellos utensilios, envases o empaques que las contengan o hayan contenido**. 24)** No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultados de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión otorgada por la Autoridad Ambiental. **25)** No se podrán establecer sistemas productivos agrícolas o pecuarios en el predio, el plan de manejo deberá contemplar el proceso de cambio de uso de suelo de los sistemas productivos el establecimiento de bosque protector**. 26)** Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en el predio, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas. **27)** Una vez adquirido el predio se deberá remitir la siguiente información: Fecha de adquisición, Ficha catastral, Matricula inmobiliaria, Valor pagado por el predio, Número, fecha y notaria de la escritura pública**. 28)** Presentar un inventario detallado de los predios adquiridos y de los esquemas de pago por servicios ambientales implementados con corte a 31 de diciembre de cada año, el cual debe ser remitido a la Corporación en los términos establecidos en el artículo 3 de la resolución 1781 de 2014**. 29)** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **II. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Realizar el aporte convenido. **2)** Realizar la supervisión del convenio. **3)** Hacer el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del convenio y de los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto del convenio y que se cumplan dentro de los términos establecidos. **4)** Suministrar el material e información necesaria para el desarrollo del proyecto. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($396´468.000),** distribuidos de acuerdo a los aportes, según el detalle de la siguiente cláusula. **CLÁUSULA CUARTA. APORTES**: Los aportes para la ejecución del presente convenio son los siguientes: **A**) El DEPARTAMENTO DEL CAUCA –Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aporta: En dinero la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($356.995.520), B)** EL MUNICIPIO DE TORIBÍO aporta: En dinero la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($39´472.480),** sumas estas que se encuentran respaldadas con sus respectivos certificados de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: DESEMBOLSOS: Los aportes de las entidades territoriales cooperantes, serán transferidos en los montos especificados en la presente cláusula, a la cuenta especial que aperturara el Municipio de Toribío Cauca a nombre del Convenio, lo cual se efectuará en un único desembolso una vez el presente negocio jurídico se encuentre debidamente perfeccionado y legalizado, entendida su legalización con el cumplimiento de los requisitos de ejecución que corresponde a la expedición de los registros presupuestales y suscripción de la respectiva acta de inicio. El Municipio de Toribío, deberá enviar al Supervisor del Convenio, una comunicación escrita una vez efectué la consignación a la cuenta bancaria respectiva, anexando el debido comprobante, a efectos de autorizar el desembolso que le corresponde efectuar al Departamento del Cauca. **CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: A)** Por parte del Departamento del Cauca, el valor del aporte anteriormente establecido, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6497 del 20 de noviembre de 2023. **B)** El aporte a cargo del Municipio de Toribío, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000538 del 09 de noviembre de 2023. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**. El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN**. El Municipio de Toribío, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Departamento del Cauca, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio a través de un Supervisor quien hará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del mismo, por conducto de un funcionario o personal de apoyo contratado para tal fin, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento, que será delegado por la Secretaria del Despacho de la citada Secretaría. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y ejercerá las siguientes funciones: 1. Verificar de manera periódica y oportuna, el cumplimiento del objeto del convenio teniendo en cuenta la naturaleza de su ejecución. 2. Informar al Despacho de la Secretaria de Agricultura, las novedades que se presenten en el transcurso de la ejecución del convenio. 3. Tomar decisiones de carácter técnico, jurídico o de procedimiento que

se requieran para la adecuada marcha del convenio. 4. Efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio. 5. Revisar los rendimientos financieros de la cuenta bancaria donde reposan los recursos económicos destinados para el cumplimiento del Convenio. 6. Evaluar los avances del proceso de adquisición y administración del predio. **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del MUNICIPIO DE TORIBÍO respecto de sus compromisos, EL DEPARTAMENTO le impondrá y hará efectiva mediante acto administrativo motivado una pena pecuniaria equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. En caso de presentarse hechos constitutivos de Caso Fortuito o Fuerza Mayor a los cuales no se pueda resistir y que impidan, total o parcialmente, el cumplimiento por una u otra parte, de sus compromisos contraídos bajo el presente convenio deberá notificar por escrito a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha del aviso de inicio de las circunstancias, la Parte afectada por la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para superarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios o de público conocimiento. Durante el período en que persistan el Caso Fortuito o la Fuerza Mayor, las Partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para minimizar los perjuicios provocados por tales hechos. La Parte que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que transcurre la Fuerza Mayor o Caso Fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERMISOS Y LICENCIAS.** El Departamento declara por medio del presente Convenio que se encuentra plenamente autorizado por todas las autoridades administrativas correspondientes para cumplir con el objeto del Convenio, (si se requieren). Por lo tanto, se compromete a mantener vigentes todas las licencias o permisos necesarios para el desarrollo de su actividad durante la vigencia del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA ADHESIÓN.** Podrá adherirse cualquier entidad de carácter público o privado en calidad de cooperante o cofinanciador al presente Convenio, para lo cual bastará la aprobación por escrito de los firmantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA.** El presente Convenio podrá ser adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COSTOS Y GASTOS GENERALES.** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización, desarrollo y ejecución, etc., se asumirán por

el Cooperante, en este caso EL MUNICIPIO DE TORIBÍO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO DE TORIBÍO deberá amparar y dejar indemne AL DEPARTAMENTO de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, EL MUNICIPIO DE TORIBÍO ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la Corporación y el Departamento o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN**. Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las Partes y el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las partes, con el cumplimiento de los requisitos legales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Municipio de Toribío, de igual manera**,** para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan que el domicilio contractual es la ciudad de Popayán, CLÁUSULA **VIGÉSIMA. -LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y/o en todo caso de conformidad a la vigencia sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES:** EL MUNICIPIO DE TORIBÍO, y su representante deja constancia que no se encuentra incursos en ninguna de las inhabilidades prevista en la Constitución y en la Ley y especialmente en las causales de inhabilidad mencionadas en la Ley 80 de 1993 y 1474 de 2011, dada la configuración de la excepción prevista en el parágrafo ibídem. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **DE LA GARANTIA**. De conformidad con lo previsto en el quinto inciso del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 que reza: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y

a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento", el Departamento ha considerado en sus estudios previos dar aplicación a dicha norma, si se tiene en cuenta además que del análisis de riesgos, dicha entidad territorial no tendría afectación alguna según el objeto y responsabilidades de las partes establecidas en el Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** EL MUNICIPIO DE TORIBÍO, deberá responder todos los requerimientos que se le realice a la misma o al DEPARTAMENTO en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integral del presente convenio, lo siguiente: **1.** El proyecto **2.** Viabilidad del proyecto. **3.** Estudios y documentos previos aprobados por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento del Cauca, el 21 de noviembre de 2023. **4.** Certificados de disponibilidad presupuestal. **5.** Certificado del ejercicio del cargo y demás documentos de los representantes de los entes territoriales que suscriben el convenio, que acrediten la representación de las entidades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.